



*“DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN ACCIÓN POR TUS DERECHOS”*

**Nota de prensa N° 027/OCII/DP/2019**

## **DEFENSORÍA DEL PUEBLO A SUNASS: URGE EXONERACIÓN DE PAGO DE RECIBO DE AGUA POR LAS 137 MIL CONEXIONES AFECTADAS EN SJL**

- ***Pobladores pagan entre 15 y 25 soles para solo dos o tres días de agua.***
- ***Sedapal debe compensarlos, bajo misma sistema en sector eléctrico y telecomunicaciones.***

A más de 18 días de restricción en el abastecimiento de agua potable en San Juan de Lurigancho, la Defensoría del Pueblo urge a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) iniciar acciones para que Sedapal exonere del pago de la facturación del mes de enero a todos los usuarios del mencionado distrito como un mecanismo de compensación por la falta de disponibilidad servicio. Ello implica disponer la exoneración del pago para 137 mil conexiones afectadas aproximadamente.

El pasado 13 de enero el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Javier Piqué, anunció que no se emitirán los recibos de consumo de agua potable de enero a las familias afectadas directamente por el aniego de sus viviendas con aguas residuales producido. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo recomienda que esta medida se aplique a todos los afectados con la restricción del servicio que viene impactando negativamente la calidad de vida de más de 500 000 personas que habitan en el distrito.

A través del oficio enviado a las autoridades de la Sunass, la adjunta para los Servicios Públicos de la Defensoría del Pueblo, Alicia Abanto, se recuerda que acopiar agua fuera de la red pública demanda costos en tiempo y dinero. Una persona puede invertir entre 3, 4 o más horas en proveerse de agua para unos pocos días, además de gastos en movilidad para el traslado de los baldes o repositorios en mototaxis, triciclos y otros medios de transporte, lo cual puede significar pagos de 5, 10 y hasta 20 soles, anotó.

En relación a los servicios de electricidad, la normatividad establece que las empresas deben compensar a los usuarios por interrupciones del servicio mayores a 4 horas; y en el caso de las telecomunicaciones, la regulación dispone que si la interrupción del servicio es de 360 horas o más, consecutivas o no, la empresa debe exonerar al abonado del pago de la tarifa del mes.

La Defensoría del Pueblo invocó a la Sunass a cumplir con su función supervisora, determinando el grado de responsabilidad de Sedapal S.A. a partir de las medidas empleadas por la empresa para garantizar la prestación del servicio y evitar esta situación, así como aplicar también otras medidas cautelares que permitan compensar adecuadamente a todos los afectados.

**Lima, 30 de enero del 2019**